UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0072-2020-CO-UNAAT

Tarma, 13 de marzo de 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0276-2020 (09.03.2020), Oficio N° 069-2020-UNAAT/VPAcad (09.03.2020), OFICIO N° 063-2020-UNAAT/VPAcad/CA (09.03.2020), INFORME N° 014-2020-UNAAT/DGA-UTI (06.03.2020), OFICIO N° 067-2020-UNAAT/VPAcad (04.03.2020), OFICIO N° 021-2020-UNAAT/VPAcad/DSA, INFORME N° 003-2020-UNAAT/VPAcad/DSA-URA, OFICIO N° 066-2020-UNAAT/VPAcad (04.03.2020), OFICIO N° 064-2020-UNAAT/VPAcad (04.03.2020), OFICIO N° 023-2020-UNAAT/VPAcad/DSA (02.03.2020), INFORME N° 005-2020-UNAAT/VPAcad/DSA/URA (02.03.2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER (Vicepresidente de Investigación);

Que, el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 067-2020-UNAAT/VPAcad, adjunta el Oficio N° 021-2020-UNAAT/VAPcad/DSA, de la Dirección de Servicios Académicos; elevando la propuesta del Manual de Registro de Codificación del Estudiante Universitario; asimismo, con los Oficios N°s. 064 y 066-2020-UNAAT/VPAcad, adjunta los Oficios N°s. 023 y 024-2020-UNAAT/VPAcad/DSA, de la Dirección de Servicios Académicos, con la propuesta de los siguientes documentos administrativos: Certificado de Estudios, formato de solicitud de certificado de estudios y de solicitud de documentos académicos, constancia de estudios y ficha de matrícula;

Que el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, con el Informe N° 014-2020-UNAAT/DGA-UTI, recomienda realizar la codificación de las modalidades de ingreso, para incluir en la generación del código de estudiante y así no tener duplicidad de código;

Que, por otro lado, el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 069-2020-UNAAT/VPAcad, eleva el Oficio N° 063-2020-UNAAT/VPAcad/CA, con el cual el Presidente de la Comisión de Admisión remite un modelo de constancia de ingreso, para su aprobación;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° **005** de fecha **10 de marzo** de 2020; por unanimidad, acordaron APROBAR el Manual de Registro de Codificación del Estudiante de la UNAAT y de los siguientes documentos de la UNAAT: Certificado de Estudios, formato de solicitud de certificado de estudios y de solicitud de documentos académicos, constancia de estudios, ficha de matrícula y el formato de Constancia de Ingreso; y DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos, Comisión de Admisión y la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información adopten las acciones complementarias para la implementación y sistematización correspondiente; y

///...

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Manual de Registro de Codificación del Estudiante** de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los siguientes documentos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que forman parte integrantes de la presente Resolución:

- Certificado de Estudios
- Formato de solicitud de certificado de estudios
- Formato de solicitud de documentos académicos
- Constancia de estudios
- Ficha de matrícula
- Formato de Constancia de Ingreso

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos, Comisión de Admisión y la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información adopten las acciones complementarias para la implementación y sistematización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Servicios Académicos, Direcciones de las Escuela Profesionales, Comisión de Admisión y Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines del caso.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.----------"

Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma